

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2013-SAIMT-GG

Trujillo, 31 de Mayo del 2013.

VISTO;

El Informe N° 02-2013-SAIMT/CISCI/JDDA del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno-SAIMT, Informe Legal N° 74-2013-SAIMT/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

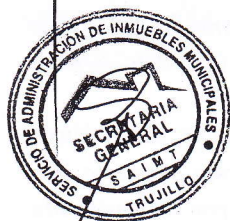
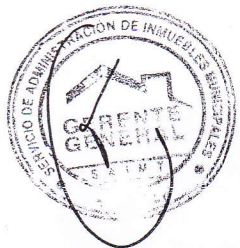
Que, mediante Informe N° 02-2013-SAIMT/CISCI/JDDA de fecha 23 de Mayo del 2013, el Presidente del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del SAIMT informa al Gerente General que debido a las recientes publicaciones de normas laborales que generan mayores derechos al trabajador recomienda evaluar la posibilidad de modificar el reglamento interno de trabajo del SAIMT mediante resolución gerencial, y así mismo se disponga la difusión del Código de Ética de la función Pública, debiendo publicarse en nuestro mural institucional y el portal de la web de nuestra entidad;

Que, la Ley N° 30012-Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave refiere en su artículo 1 que (...) *La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo (...)*;

Que, la Ley N° 29409-Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, refiere en su artículo 1 que (...) *La presente ley tiene por objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia (...)*;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo es definido como (...) *Conjunto de normas genéricas del comportamiento laboral que deben observar todos los trabajadores de una entidad, siendo un instrumento técnico normativo que regula las relaciones laborales, a efectos de mantener y fomentar la armonía y la disciplina en el trabajo y es de carácter obligatorio (...)*, así mismo también es definido como el documento normativo interno, que contiene un conjunto de normas, que permite a la administración regular la relación laboral entre colaborador-empleador, consolidar los deberes y derechos de los funcionarios y demás trabajadores, así como las competencias jerárquico-organizacionales, para la normal marcha administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 039-91-TR se establece que el Reglamento Interno de Trabajo debe determinar las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores





en el cumplimiento de sus prestaciones, norma que regula la dación, elaboración y vigencia del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, de la revisión del proyecto de modificación del Reglamento Interno de Trabajo del SAIMT, en el extremo referido a las licencias, el cual se encuentra regulado en el artículo 46 del citado instrumento cuyo tenor es:

ARTÍCULO 46.-Las licencias con goce de haber son los siguientes:

- a. *Por enfermedad, cuya duración fuese igual o mayor a veinte (20) días, debidamente certificada y refrendada por ESSALUD o el área de SALUD oficial. Pasados los veinte (20) días, el pago estará a cargo del Seguro Social del Perú.*
Los primeros nueve días de enfermedad del trabajador podrán ser certificados por médicos particulares que no tengan vínculo de parentesco con el trabajador. En este supuesto, EL SAIMT se reserva el derecho de disponer visitas domiciliarias al trabajador por una asistente social, a fin de verificar el estado de salud.
- b. *Por gravidez o maternidad, se otorga por cuarenta y cinco (45) días anteriores a la fecha probable del parto y cuarenta y cinco (45) días posteriores al alumbramiento, según Certificado Médico, pudiendo hacer uso de los noventa (90) días después del parto, previo convenio con la institución según lo establecido en la Ley N° 26644 y su Reglamento.*

Que, con la finalidad de incorporar las nuevas normas laborales en el tema de licencias, en beneficio de los trabajadores de la entidad, el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno-SAIMT ha propuesto la modificación del artículo 46 del RIT en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 46.-Las licencias con goce de haber son los siguientes:

- c. *Por enfermedad, cuya duración fuese igual o mayor a veinte (20) días, debidamente certificada y refrendada por ESSALUD o el área de SALUD oficial. Pasados los veinte (20) días, el pago estará a cargo del Seguro Social del Perú.*
Los primeros nueve días de enfermedad del trabajador podrán ser certificados por médicos particulares que no tengan vínculo de parentesco con el trabajador. En este supuesto, EL SAIMT se reserva el derecho de disponer visitas domiciliarias al trabajador por una asistente social, a fin de verificar el estado de salud.
- d. *Por gravidez o maternidad, se otorga por cuarenta y cinco (45) días anteriores a la fecha probable del parto y cuarenta y cinco (45) días posteriores al alumbramiento, según Certificado Médico, pudiendo hacer uso de los noventa (90) días después del parto, previo convenio con la institución según lo establecido en la Ley N° 26644 y su Reglamento.*
- e. *Por paternidad, se otorgara por cuatro (4) días hábiles consecutivos conforme a la Ley N° 29409, los cuales podrán ser fijados por el trabajador a partir del día del nacimiento del hijo(a) o a partir de la fecha del alta del hijo(a) o de la madre.*
- f. *Por tener familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, se otorgara un plazo máximo de siete (7) días calendario, De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor a treinta días, a cuenta de derecho vacacional conforme a lo previsto por la Ley N° 30012.*

g. Por casos excepcionales.

Que, el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT-Ordenanza que aprueba el régimen legal del SAIMT refiere que (...) *El Gerente General del SAIMT es el funcionario de mayor nivel jerárquico y es designado o removido por el Alcalde Provincial de Trujillo, en condición de funcionario de confianza. Ejerce la representación legal del SAIMT y está facultado para aprobar los reglamentos y manuales internos de la institución (...);*

Que, el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo-SAIMT es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa económica, presupuestaria y financiera, y en virtud de dicha autonomía administrativa de la que goza esta entidad, consistente en organizarse internamente así como determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad, el SAIMT está premunido de la potestad de elaborar reglamentos internos que coadyuven a la concretización de sus fines;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 74-2013-SAIMT/OAJ, de fecha 31 de Mayo del 2013 concluyendo que es procedente modificación del reglamento interno de trabajo en cuanto al tema de las licencias, y en ejercicio de las facultades que confiere el apartado j) de artículo 9 del Decreto de Alcaldía N° 23-2006-MPT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración de Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Trujillo — SAIMT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la modificación del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo en el extremo referido a las licencias de esta entidad, conforme lo propuesto por el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno-SAIMT.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Personal la implementación de la modificación del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo.

ARTICULO TERCERO.-COMUNIQUESE lo establecido en la presente resolución a las Gerencias y Jefaturas de Departamentos y Unidades para su respectivo cumplimiento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE

C.c.
Archivo
GGI
GAF
Asesoría Legal

